

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO de ARECO

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Contratación Directa por Compulsa Abreviada 3/2021
Clase: Sin Clase
Modalidad: Orden de Compra Abierta
Motivo contratación directa: Por monto
Expediente: EXP : 0020/2021
Objeto de la contratación: Hotel Areco
Rubro: Alojamiento y hospedaje
Lugar de entrega único: Sede administrativa - Baradero (Bolaños 1637 (2942) BARADERO, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	compras@unsada.edu.ar, (2942), BARADERO, Buenos Aires	Dirección:	compras@unsada.edu.ar, (2942), BARADERO, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 9 a 16 hs	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 9 a 16 hs
Costo del pliego: \$ 0,00			
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	Bolaños 1637, (2942), BARADERO, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	Bolaños 1637, (2942), BARADERO, Buenos Aires
Fecha de inicio:	17/02/2021	Día y hora:	26/02/2021 a las 11:00 hs.
Fecha de finalización:	26/02/2021 a las 11:00 hs.		

RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Habitación Single	UNIDAD	200,00
2	Habitación Doble	UNIDAD	65,00

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 1: Objeto

La presente Contratación tiene por objeto la **Adquisición de Servicios Hoteleros para el Personal Docente, No docente y Autoridades en la Ciudad de San Antonio de Areco**, sin uso, en un todo de acuerdo con los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la “Planilla de Cotización” y de las Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales”.

ARTÍCULO 2: Condiciones de las ofertas

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos. Sólo podrá efectuarse hasta la fecha y hora fijadas por la Universidad Nacional de San Antonio de Areco para dicho acto, sin excepción alguna. No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ya presentadas.

ARTÍCULO 3: Ofertas

Condiciones generales:

La Oferta deberá ajustarse a los términos del artículo 55 del Decreto 1030/2016.

Deberá:

- Redactarse en idioma nacional.
- Presentarse en original, debiendo salvarse las enmiendas y/o raspaduras si las hubiere. El juego ORIGINAL, constituirá el Fiel de la Oferta; y deberá estar firmado en todas sus hojas por el Oferente o su representante legal.
- Presentarse en sobres, cajas o paquetes perfectamente cerrados, debiendo indicarse el número de Expediente, número de la contratación a que se refiere, fecha y hora de la apertura y la identificación del Oferente.

Los Servicios ofertados deberán cumplir con los requerimientos indicados en las especificaciones técnicas, dichos requerimientos son considerados mínimos.

La oferta deberá incluir los siguientes elementos, en el orden que se detalla a continuación:

- La propuesta económica básica, en la **Planilla de Cotización** provista con el presente pliego o en una de idénticas características e idéntico contenido.
- Una declaración del oferente obligándose a mantener su oferta por el término de Quince (15) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura en un todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 del Decreto 1030/2016.
- Constancia de inscripción o pre-inscripción en el Compr.ar. Aquellos interesados que no se encuentren inscriptos previamente en el SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO NACIONAL deberán ingresar en la página www.compr.ar/gob, a fin de cumplimentar los formularios correspondientes, para adjuntarlos a la oferta. Quien cuente con el alta SIPRO, deberá cerciorarse que entre la fecha de alta de la constancia y la fecha de apertura de las ofertas no quede ningún balance pendiente sin informar. En su caso deberá efectuarse la actualización en el SIPRO con el mismo procedimiento descripto anteriormente. Deberá presentar junto con la oferta la Declaración Jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, aprobado por el decreto 202/2017.
- La documentación que acredite fehaciente e inequívocamente la personería del firmante

de la oferta.

5. Las circulares aclaratorias al presente Pliego si las hubiera.

Importante: Cuando la documentación respaldatoria presentada por los oferentes tuviera defectos formales, el interesado será intimado a subsanarlos dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de notificación, la cual será realizada por mail. Si no lo hiciera la Comisión Evaluadora desestimaré su oferta.

Cotizaciones:

La oferta deberá ser expresada en Pesos, incluyendo el I.V.A. sin discriminar, en atención a que la UNSaA reviste ante el Impuesto al Valor Agregado el carácter de "I.V.A. EXENTO", siendo su Clave Única de Identificación Tributaria la N° 30-71512108-1.

Se especificará el precio unitario con solo 2 (dos) decimales, caso contrario se tomarán los primeros 2 (dos). Especificar el precio total del renglón, en números y el total general de la oferta en números y letras.

Si el total consignado para el renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

ARTÍCULO 4: Apertura de ofertas

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el Acto de Apertura se procederá a abrir las ofertas en presencia de los funcionarios designados por UNSaA y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto se realizará en el mismo lugar y a la misma hora el día hábil siguiente. La UNSaA se reserva el derecho de postergar el acto de apertura, notificando de ello a los interesados que hubieren retirado el pliego.

En la apertura, se labrará un acta en la que constará todo lo actuado, detallándose las ofertas. Dicha pieza será leída y suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que deseen hacerlo.

ARTÍCULO 5: Evaluación de Ofertas

Inadmisibilidad:

Será declarada inadmisibile la oferta en los siguientes supuestos:

1. Si no estuviera redactada en idioma nacional.
2. Si la oferta original no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las hojas que la integran.
3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
4. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciera en la forma debida.
5. Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y rescritura sin dejar rastros
6. Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con el ESTADO NACIONAL.
7. Que no se encuentren inscripto y/o habilitado en el Comprar a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas.
8. Si fuere formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL.
9. Que contuviere condicionamientos.
10. Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
11. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

12. Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
13. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 aprobado por el decreto 1030/2016.
14. Que incurrieren otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamentalmente el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.

Criterio de selección:

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias del presente Pliego a efectos de permitir su análisis desde el punto de vista técnico, operativo, económico y financiero.

Elegibilidad:

La información obrante en bases de datos de organismos públicos sobre antecedentes de las personas físicas o jurídicas que presenten ofertas será considerada a fin de determinar la elegibilidad de las mismas. Se desestimarán, con causa, las presentaciones u ofertas de aquellas que exhiban reiterados incumplimientos de sus obligaciones, en las condiciones que establezca la reglamentación, según lo prescripto por el art. 68 aprobado por el decreto 1030/2016.

Dictamen de la comisión evaluadora:

El dictamen de evaluación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes dentro de los dos (2) días hábiles de emitido.

El dictamen podrá ser impugnado por los oferentes dentro de los tres (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

ARTÍCULO 6: Adjudicación

La adjudicación de la presente contratación será efectuada por el monto total de la oferta más conveniente para la UNSaA, teniendo en cuenta, la calidad, la idoneidad del oferente, el precio y demás condiciones de la oferta.

La adjudicación será notificada al/los adjudicatario/s y al resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo, ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto N° 1030/2016. Dicha notificación podrá llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por carta certificada con aviso de retorno o telegrama colacionado con aviso de retorno, dirigida a la dirección de correo electrónico, número de fax o domicilio indicado por los interesados, oferentes o adjudicatarios en su presentación.

ARTÍCULO 7: Perfeccionamiento del contrato

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta se emitirá la orden de compra y su notificación al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato Artículo 75 del Decreto 1030/2016, siempre que el adjudicatario no la rechace en el plazo del Artículo 76 del Decreto 1030/2016.

Notificación de la orden de compra.

En el plazo de diez (10) días hábiles de dictado el acto administrativo que resuelva la adjudicación, la UNSaA notificará fehacientemente al adjudicatario de la orden de compra quedando de esa manera perfeccionado el contrato.

Rechazo de la orden de compra.

El adjudicatario puede rechazar la orden de compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación de la misma. En este caso el organismo podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente.

Esta Universidad podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

ARTÍCULO 8: Plazo y lugar de entrega

El adjudicatario deberá comenzar a brindar el Servicio objeto de la contratación, una vez emitido y notificado el acto resolutivo.

El plazo será por un periodo de 6 meses una vez recibida la notificación.

ARTÍCULO 9: Recepción de los bienes

Recepción Provisoria:

La recepción del servicio tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

Recepción Definitiva:

El área de compras y contrataciones de la UNSaA, procederá a verificar la efectiva entrega del servicio, quedando firme la obligación de la UNSaA de abonar el precio convenido en el plazo estipulado en el punto 2 del Artículo 12.

ARTÍCULO 10: Plazo de pago

Todo lo referente al pago de las facturas se regirá por lo dispuesto por los artículos 90, 91 y 92 del Decreto N° 1030/2016.

Las facturas serán presentadas en moneda nacional una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción, de lunes a viernes, en el área administrativa de la UNSaA, ubicada en Bolaños 1637 de la Ciudad de Baradero Provincia de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00hs, en caso de ser factura electronica enviar via mail a **compras@unsada.edu.ar**

Cada factura deberá cumplir con las disposiciones de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

La fecha de presentación de las facturas en la forma y lugar indicados se computará para el cálculo del plazo fijado para su pago.

1. Para el caso de adjudicatarios que ante el impuesto al valor agregado revistan el carácter de "Responsable Inscripto", deberán presentar facturas del Tipo "B", cumpliendo con los requisitos de facturación establecidos por la Resolución General DGI N° 3419/91, sus complementarias y modificatorias a presentar en original.

2. Para el resto de los adjudicatarios, facturas del Tipo "C", cumpliendo con los requisitos de facturación establecidos por la RG DGI 3419/91 sus complementarias y modificatorias, a presentar en original.

3. El Adjudicatario deberá presentar juntamente con su primer factura la documentación que acredite la situación que revista frente a:

Impuesto al Valor Agregado - Resolución General DGI N°3125/90 y sus modificatorias.

Impuesto a las Ganancias.

Ingresos Brutos

En virtud de encontrarse la UNSaA incorporada a regímenes de retención; en todos los casos y adjunto con la factura, el Adjudicatario deberá presentar copia de la documentación emitida por la AFIP, que respalde las posibles exenciones vigentes, a fin de proceder a realizar o no la retención establecida por las normas citadas.

Las Facturas se deberan enviar semanalmente por los medios especificados anteriormente, para que la Universidad de San Antonio de Areco realice los pagos correspondientes.

Toda copia de documentación adjunta a la facturación presentada deberá estar autenticada por el proveedor "ES COPIA FIEL" firma, aclaración y cargo.

ARTÍCULO 11: Garantía de calidad

El Adjudicatario garantizará la calidad del Servicio, responsabilizándose por cualquier vicio oculto, aún cuando se hubiera prestado conformidad formal en el Acto de Recepción, siendo su única obligación el reemplazo inmediato, sin costo alguno.

ARTÍCULO 12: Información complementaria

El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, como el resto de la normativa, podrá consultarse o retirarse en la UNSAdA, ubicada en Calle Bolaños 1637 de la Ciudad de Baradero, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 15:00 horas. Rigen para la presente contratación, además de las mencionadas en el apartado anterior, las disposiciones del Decreto N° 1023/2001 y el Decreto 1030/2016. Decreto 690/2016. Ley de tránsito N° 24.449, y normativa técnicas emitidas por el Ministerio del Interior y Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 13: Consultas, aclaraciones y respuestas

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por Correo electrónico compras@unsada.edu.ar

Si a criterio de esta UNSAdA la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, se elaborará una circular aclaratoria que se comunicará en forma fehaciente, con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el pliego, asimismo deberá exhibirlas en la cartelera para conocimiento de todos los demás interesados e incluirlas como parte integrante del Pliego.

Esta Universidad podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, las que comunicará siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado, resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a CUARENTA Y OCHO (48) horas contadas desde que se presentare la solicitud, esta UNSAdA tiene la facultad para posponer de oficio la fecha de apertura.

ARTÍCULO 14: Penalidades

Serán de aplicación las dispuestas en el Artículo 102 del Decreto N° 1030/2016. La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños, que los incumplimientos de los oferentes y/o adjudicatarios hubieren ocasionado.

ARTÍCULO 15: Rescisión

La UNSAdA podrá rescindir el contrato unilateralmente y en cualquier momento, sin que ello genere derecho a la prestataria a exigir indemnización alguna por dicha decisión.

La voluntad de rescindir deberá ser comunicada por esta Universidad por medio fehaciente con una anticipación mínima de 30 (treinta) días corridos.

Lo expuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 97 y 98 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 16: Daños y perjuicios

El Adjudicatario será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a la UNSAdA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, aplicándose las disposiciones de los artículos 97 y 98 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 17: Jurisdicción

A todos los efectos legales emergentes de la presente Contratación serán competentes los tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Mercedes.